

14.5.1647

En la villa de El Curco Encatorcediar de Añes de mayo
 de mill y seiscientos y quaxenta y siete años @ Semielescriuano
 y testigos Ju^s D^{os} de Lara Dueño de Nequa Con feso haues
 Receuido del R^o D^o Ju^s Ruiz de Santa Cruz arcediano
 de la Santa Iglesia cathedral desta C^u Comisario del R^o D^o
 de la Inquisicion mill ocho cientos y cinqu^{ta} y dos pesos y un R^o
 C^o de de aco^{do} de quevedio por contempto y entregado au^{to} de L^{ta} de
 sobre que se renuncio la ex^{ce}pcion de Cano numerata pecunia
 Leyes de la entiega p^{re}uena del Recio y las demas del E^{re}cano
 como en ella se contiene y se o^uigo de los de uax en la d^{ha} de Nequa
 de p^{re}te de Viaje que haze a la ciu^d de los Reyes en buena guar
 dia y custodia haziendo los parax por la puente de El Rio de Capuina
 y demas de c^uri ne sa Ladas axio y malos pasos del camino gadon
 de su ex^{ce}ne^{re} axio en hombros de personas aruco. E de mane
 ra que Vayan en saluam^{to} y si por no lo hazen asi y por negligencia
 y negligencia alguna dan^{do} lo m^uere sobre los d^{hos} p^{re}te o parte de
 ellos Lo pagara con su p^{re}sona y viena y los demas Riesgos han
 por su de c^uyo son ya de p^{re}tenenen como es uso y costumbre en
 tre mercaderes y Dueños de Nequa y llegado que se a la d^{ha} de
 Los Reyes darax entregara Los d^{hos} mill ocho cientos y cinqu^{ta}
 y dos pesos y un R^o de la d^{ha} de plata a p^{re} por los m^ues Ill^{os} D^{os}
 Ingg^{os} apostolicas de estos Reynos me fuesen mandado q^{ue} Los Re
 mite de lo que Valio La Renta de la canongia sup^{re}na
 que tiene en esta d^{ha} Iglesia del curco el tribunal de la d^{ha} Ingg^{os}
 de estos Reynos de el año pasado de seis cientos y qu^{ta} y seis de fiestas
 aniuersarios y entie xas diez mos de lasas de San Juan de el
 d^{ho} año de trigo mais y Ceuada y coca y ban por su p^{re}te
 de los d^{hos} R^{os} Ingg^{os} y adetoma^{re} R^{uo} con que ade haues cum
 plido y al tiempo de la entiego se le an de pagar por sus fletes
 a Razon de aquatao Reales por cada cien pesos con mas diez m^ues

50-40

ce 13

do 81

p 2

1474

V. B. f. l. e. m.

Reales de Registro y sacadete fletam y papel sellado y
la faxesay cumplim^{do} de lo que dho es o bligo a personas
y bienes auidos y por hauey y dio poder a las Justicias y
Jueces de una y de otra y qualesquiera partes y especial a aque-
llas de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
fueron y Jurisdiccion nro metio y Renuncio e l suyo propio
y la ley si com benexit de Jurisdiccion omnium Judi-
cum para que a ello se apremien. Como por sentenciya pasada
en esta Real Audiencia y Renuncio todas las Leyes de su favor y las
de derecho della y consintio que de esta Real Audiencia se aya
dosomas traslados Vno Cumplido y pagado. Lo otro no las
gan y el otorgante. Dho y el dho por su mano. Doy fe e conosco lo
firmo en papel de Sello texcero siendo Testigos ^{Don} Camillo
Anonemarias y Gregorio Lopez Reynoso presentes Jus-
tes de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia.
El fize mirino Intestim^{do} de Verdaz. Joseph de Caluso nro
P^{ro}curador. — Conuerda Con su original de
donde sea co de que oy fee y de Pedro m^{do} de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia.
De y barra de y este. Santo offi del presente en los
Reyes en Veyntey siete dias de mayo de mayo de mil
y seis cientos y quarentay siete años.

Y lo firme San Ant^o. Otero
Not^o del it^o ofi.

$\sqrt[3]{2}$
Wco—
 $\sqrt[3]{2}$
+
 $\sqrt[3]{2}$
Zara—(4 May 4)—

Dr. Stephen M. Coe

10852p1 - Canongia quitte deffe
tes a4 Ryac^e 9p2 - 22p3 - de Ca

Oppefaldsøen 11^{te} 5^{te} 1882

115

1084024

32

105241-

1861 — Manual

1666p1-22